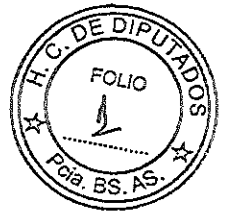




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 5160 118-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la Comisión Bicameral Especial para el seguimiento de la Paritaria Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: La Comisión Bicameral tendrá por objeto el seguimiento de la paritaria docente. Asimismo, llevará a cabo un control directo y permanente sobre las reuniones, medidas y resoluciones que se desarrollen en el marco de la negociación.

ARTÍCULO 3°: La Comisión Bicameral estará compuesta por 4 (cuatro) senadores y 8 (ocho) diputados, respetando la proporcionalidad de la representación política, los cuales serán designados por el Presidente de la Cámara, a propuesta de los respectivos bloques.

ARTÍCULO 4°: La Comisión Bicameral podrá solicitar información, documentación y/o datos a organismos provinciales, centralizados, descentralizados o autárquicos, a los gremios docentes y a cualquier otro organismo que fuese necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

ARTÍCULO 5°: La Comisión Bicameral Especial, podrá convocar a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación, del Ministerio de Economía, representantes sindicales, miembros de la comunidad educativa y a cualquier autoridad provincial para



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

que informen sobre el avance de la negociación paritaria, debiendo confeccionar un dictamen, que resultara vinculante para las autoridades Provinciales.

ARTÍCULO 6°: La Comisión dictará y aprobará su propio reglamento interno y designará a su Presidente dentro de los treinta (30) días siguientes corridos desde la aprobación de esta ley.

ARTÍCULO 7°: El quórum de la comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 8°: La Comisión Bicameral dictara informes trimestrales y concluirá su tarea con un (1) Informe Final que deberá ser producido en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente Ley. En caso de ser necesario, y por decisión fundada de la mayoría de sus miembros, el funcionamiento podrá prorrogarse por un plazo adicional que no podrá exceder el año.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FFV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana-FFV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FFV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FFV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 5160 /18-19



FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene como finalidad crear una Comisión Bicameral Especial para el seguimiento de la Paritaria Docente de la Provincia de Buenos Aires, ya que el Estado Provincial no ha podido negociar con los docentes generando un incremento de los rasgos de la conflictividad laboral en el área educativa durante el período 2016-2018. Los trabajadores de la educación han llevado adelante medidas de lucha en defensa de sus derechos: paros, huelgas y jornadas de visibilización de la situación educativa. Este hecho adquiere una significación problemática cuando se considera el comportamiento de la Gobernadora Vidal, compulsivo en el acuerdo salarial, incrementando aún más la conflictividad, puesto que, se redujeron y ajustaron recursos económicos, se avanzó significativamente en la institucionalización del aumento compulsivo sin mediar negociación, tanto en el plano nacional como en el provincial, y en correspondencia con los dos hechos anteriores, la Gobernadora Vidal, lanza mesas distritales educativas para acompañar explícitamente las políticas del gobierno en el área.

Es dable destacar, que luego de años de trabajo por parte de la comunidad educativa nace la Ley 26075, denominada "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO", la misma fue sancionada el 21 de diciembre de 2005 y promulgada el 9 de enero de 2006. Entre sus objetivos se estableció el "...incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno Nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del Seis por Ciento en el Producto Bruto Interno...". Asimismo, en su artículo 10º refiere textualmente: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología juntamente con el Consejo Federal de Cultura y Educación y las entidades gremiales docentes con representación nacional, acordarán un CONVENIO MARCO que incluirá pautas generales referidas a:

A)CONDICIONESLABORALES, B)CALENDARIOEDUCATIVO, C) SALARIO
MÍNIMODOCENTE Y D)CARRERADOCENTE.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 5160 /18-19



La reglamentación de esta ley se produce en el mes de abril de 2007, a través del DECRETO N° 457/07 que señala que: "...corresponderá que EL CONVENIO MARCO TRATE TODAS LAS CUESTIONES LABORALES GENERALES que integran la relación de empleo de los trabajadores docentes de las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES. Esto es:

*RETRIBUCIÓN MÍNIMA de los trabajadores docentes

* Materias de índole económica, laboral, asistencial, previsional y, en general, las CONDICIONES DE TRABAJO, a saber:

- * Condiciones de ingreso a la carrera docente, promoción y capacitación, calificaciones del personal;
- * Régimen de vacantes;
- * Trámites de reincorporaciones;
- * Jornadas de trabajo;
- * Derechos sociales y previsionales;
- * Políticas de formación docente y capacitación en servicio;
- * Representación y actuación sindical;
- * Títulos;
- * Cualquier otra materia laboral prevista en Art. 10 Ley 20675.

Luego de la mencionada reglamentación y hasta el año 2016, el Consejo Federal de Cultura y Educación y los gremios docentes negociaron la paritaria nacional docente discutiendo de manera integral todos los aspectos que hacían a la calidad educativa y laboral de los y las docentes.

En el año 2018, mediante el Decreto 52/2018 firmado por el Presidente Mauricio Macri, se eliminó la paritaria nacional al atar el piso de aumento salarial docente a la evolución del salario mínimo, vital y móvil, estableciendo que el salario mínimo docente no puede ser inferior al 20 % por encima del salario mínimo vital y móvil vigente.

De este modo, se dejó librado a cada provincia la fijación del salario mínimo docente y elimino el ámbito de discusión para todos los temas complementarios a la discusión salarial desconociendo el derecho que los trabajadores habían adquirido por ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En este marco, la Provincia de Buenos Aires ha negociado la paritaria docente, disponiendo un aumento en la misma del orden del 32 %, mientras que la inflación fue medida por el INDEC en 47.6%. Solo en este año, los docentes tuvieron una pérdida del poder adquisitivo del 16 %.

Punto saliente en este relato, es que, la paritaria 2018 no ha sido consensuada aún, ya que las ofertas del Poder Ejecutivo Provincial dejaban en todos los casos a los sueldos muy por debajo del nivel de la inflación.

Sumado a todo esto, el 2 de Agosto de 2018 en el distrito de Moreno, perdieron la vida Sandra y Rubén, víctimas de la decidía del Gobierno.

Esto movilizó fuertemente a la comunidad educativa toda y tuvo como correlato en esta cámara la presentación de un proyecto de Ley de emergencia en infraestructura escolar, otro de los puntos que se discutía en paritarias y que hoy ha sido vedado para los docentes y sus asociaciones gremiales.

El proyecto de mención cuenta con media sanción y se encuentra en el senado de la Provincia de Buenos Aires, a la espera de tratamiento.

En resumida síntesis, es esta situación se abre un nuevo camino en la convocatoria de la paritaria para el año 2019.

El titular del Poder Ejecutivo Provincial, le pidió a los Diputados del Bloque Cambiemos un rol activo en las mesas distritales. Según las palabras del presidente de esta Honorable Cámara, Diputado Manuel Mosca, *"Nos pidió mucho trabajo, que estemos muy activos en la discusión de lo que va a significar la paritaria docente, donde queremos ampliar el debate y hacer participar a todos los actores que pretenden una educación pública de calidad"*.

Por todo lo expuesto es que consideramos fundamental la participación de los legisladores en su totalidad y no solo del oficialismo, en el seguimiento de esta problemática, atento estar en juego derechos fundamentales como lo son el derecho al trabajo, salario digno y el derecho a la educación, solicitando a los diputados y las diputadas nos acompañen con su voto.

Rocio S. Giaccone
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Juan Agustín Debandi
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Florencia Saintout
Diputada
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Mauricio Barrientos
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Patricia Moyano
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. Florencia Saintout
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.